



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00068-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-353

1

Como la demanda para PROCESO EJECUTIVO del radicado de la referencia, cumple los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la ejecutada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y contra la señora Damaris Urrego Díaz, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el Pagaré 054106100007568:

1. CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000) por concepto de capital.
2. UN MILLÓN DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.012.757) por concepto de interés de plazo, liquidado sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa efectiva anual de 11.64%, causados entre el 19 de julio de 2020 y el 24 de febrero de 2022.
3. Por el interés de mora sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el 25 de febrero de 2022, hasta que se pague la obligación.
4. TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$ 34.731) por otros conceptos.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9f170572259b4533f5f016c3c289f42049afe575f6bdb9a2cc96d940cdd568**

Documento generado en 15/03/2022 05:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>